



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTAÑA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto que inadmitió se notificó el día 21 de julio pasado, la parte ejecutante subsano el día 25 del mismo mes, es decir dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1265

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00269-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor HERMES IVAN HURTADO STERLING, se observa que de los documentos obrantes a folios 3 al 20 de los anexos de la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

Cabe indicar que, pese a que se solicita media cautelar, la parte actora no informa la entidad mediante la cual se le administra la pensión al demandado.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTANA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MONICA QUINTANA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS m.cte (\$991.700.00) discriminados de la siguiente manera.

1.1 AÑO 2021

1.1.1. Marzo de 2021, \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS).

1.1.2. Abril de 2021, \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS).

1.1.3. Mayo de 2021 \$191.700 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS).

1.1.4. Junio de 2021, \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS).

1.1.5. Julio de 2021, \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS). Por la cuota de

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2º. **Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3º. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses del menor.

4º. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5º. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTAÑA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

6°. Requerir a la parte ejecutante a fin que suministre el nombre de la entidad que administra la pensión del demandado para efectos de ordenar la medida cautelar solicitada.

7.-**COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

8°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE ORALIDAD**

En estado No. 120 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 30 de julio de 2021

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTAÑA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

Código de verificación:

d633716570580b3f0482b11c7022b28ec7a61f3d1e941eee1102d718546f9483

Documento generado en 28/07/2021 04:27:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>